



DECRETO N° 1062 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El contrato de fecha 7 de junio de 2018, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena y Alarcón y Familia Limitada; el ordinario N° 0103, de fecha 6 de junio de 2018, de la inspección técnica de obra a la Asesor Jurídico; el ordinario N° 05-376, de fecha 25 de mayo de 2018, de la Asesor Jurídico a la inspección técnica de obra; el ordinario N° 070, de fecha 25 de abril de 2018, de la inspección técnica de obra a la Asesor Jurídico; el ordinario N° 1146, de fecha 13 de abril de 2018, del Alcalde de La Serena al Encargado Unidad Regional Subdere de la Región de Coquimbo; el informe de fecha 8 de marzo de 2018, la carta de fecha 7 de marzo de 2018 del contratista a la inspección técnica; la carta de fecha 7 de marzo de 2018 del contratista a la inspección técnica de obras, respecto la estructura de sujeción de vigas de madera; el acta de entrega de terreno, de fecha 15 de enero de 2018; el decreto Alcaldicio N° 56, de fecha 11 de enero de 2018; el contrato de fecha 8 de enero de 2017, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena y Alarcón y Familia Limitada; el correo electrónico de fecha 8 de enero de 2017, de SECPLAN a la Dirección de Asesoría Jurídica; la boleta de garantía en efectivo N° 0108053, de fecha 3 de enero de 2018, del Banco Santander; el Decreto Alcaldicio N° 1962, de fecha 27 de diciembre de 2017; la Ficha del proveedor Constructora Inmecon (Alarcón y Familia Limitada), extraída del portal de Chile proveedores con fecha 27 de diciembre de 2017, y que refiere que el proveedor se encuentra hábil; el ordinario N° 1112/03, de 21 de diciembre de 2017, de SECPLAN a la Asesor Jurídico; el certificado del Secretario Municipal, de fecha 20 de diciembre de 2017; el Acta de evaluación, de fecha 4 de diciembre de 2017; la Declaración de Conflicto de Interés de cada miembro de la Comisión Evaluadora, de fecha 4 de diciembre de 2017; el acta de apertura electrónica de la licitación pública ID 4295-31-LP17, de 4 de diciembre de 2017; el comprobante de ingreso de oferta, de fecha 4 de diciembre de 2017; las ofertas presentadas por los proveedores, y sus documentos adjunto y fundantes, tenidos a la vista; el Decreto Alcaldicio N° 1813, de 4 de diciembre de 2017; el ordinario N° 1037/03, de 1 de diciembre de 2017, de SECPLAN a la Asesor Jurídico; el Decreto Alcaldicio N° 1789, de fecha 26 de noviembre de 2017; el ordinario N° 1022/03 de 27 de noviembre de 2017 del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; el Decreto Alcaldicio N° 1741 de 22 de noviembre de 2017; el ordinario N° 0998/03, de fecha 17 de noviembre de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, respondiendo las observaciones formuladas; el ordinario N° 05-712, de fecha 6 de noviembre de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaría Comunal de Planificación, formulando observaciones a las bases de la licitación pública ID 4295-32-LP17; el permiso de edificación N° 162, de fecha 23 de octubre de 2017, de la Dirección de Obras Municipales; el ordinario N° 0809/03, de fecha 10 de octubre de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 09-496, de fecha 5 de octubre de 2017, de la Dirección de Control Interno a la Secretaría Comunal de Planificación, otorgando visto bueno a las bases de la licitación pública ID 4295-32-LP17; el certificado de factibilidad N° 66095, de fecha 7 de septiembre de 2017, de la empresa Aguas del Valle S.A; el ordinario N° 02-080/17, de fecha 24 de agosto de 2017, del Administrador Municipal a la Secretaría Comunal de Planificación; la solicitud de imputación presupuestaria BL-034/17, de fecha 14 de agosto de 2017; el certificado de factibilidad N° 1010, de fecha 14 de agosto de 2017, de la empresa Conafe S.A; el ordinario N° 0605/03, de fecha 8 de agosto de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación al Administrador Municipal; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0931, de fecha 7 de agosto de 2017, suscrito por el Secretario Comunal de Planificación; la Resolución Exenta N° 943/2017, de fecha 26 de julio de 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el ordinario N° 5445, de fecha 27 de octubre de 2015, de la Municipalidad de La Serena a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el certificado de dominio de vigente de fecha 25 de noviembre de 2015, del Conservador de Bienes Raíces de La Serena; la carta de don Gustavo Santander Santander y don Manuel Encina, de la Organización Vecinal Villa Las Palmas - Loteo Ingles, de fecha 7 de septiembre de 2015; el certificado N° 04-1190, de fecha 29 de julio de 2014, de la Dirección de Obras Municipales; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE** el contrato de fecha 7 de junio de 2018, suscrito por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y el contratista ALARCON Y FAMILIA LIMITADA, representado por don Miguel Alarcón Mundaca, que regulariza la prórroga del plazo para la ejecución de las obras contempladas en la licitación ID 4295-32-LP17, denominada "OBRA NUEVA SEDE VILLA LAS PALMAS".

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que se tiene por constituida la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en la forma establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1962, de 27 de diciembre de 2017, y en el punto N° 21.2 de las bases administrativas, por medio de boleta de garantía en efectivo, de fecha 3 de enero de 2018, vigente hasta el 26 de julio de 2019, N° 0108053, del Banco Santander Chile, visada para esta contratación mediante ordinario N° 0103, de fecha 6 de junio de 2018, de la inspección técnica de obras a la Asesor Jurídico.

4.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que el gasto que demande la licitación se financia con fondos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, según consta en la Resolución Exenta N° 9431, de fecha 26 de julio de 2017, imputándose el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.31.02.004.705, área de gestión 2-79-3.

5.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente Decreto Alcaldicio da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, se considera pertinente regularizar la prórroga del plazo para la ejecución de las obras que contempla el contrato por razones de buen servicio municipal, y atendido además que se trata de un acto cuyas consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros, en concordancia y sintonía con lo señalado en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, teniendo presente que la tardanza en su celebración no implica el pago de otros estipendios por parte del municipio.

6.- **NOTIFIQUESE** a ALARCON Y FAMILIA LIMITADA, por carta certificada.

7.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el sistema de información de la plataforma de Mercado Público

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
- Sr Ignacio Portilla Flores, Inspector Técnico Titular
- Sr Francisco Reyes Rojas, Inspector Técnico Suplente
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Contraloría Interna
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/RS/FFNC



Illustre Municipalidad de
La Serena

PRÓRROGA

CONTRATO POR EJECUCIÓN DE OBRAS

“OBRA NUEVA SEDE VILLA LAS PALMAS”

ID 4295-32-LP17

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

A

ALARCÓN Y FAMILIA LIMITADA

En La Serena, a 7 de junio de 2018 comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, Rol Único Nacional ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad”, y por la otra, **ALARCÓN Y FAMILIA LIMITADA**, rol único tributario N° 76.087.061-7, representada legalmente por don **MIGUEL ENRIQUE ALARCÓN MUNDACA**, rol único tributario ambos con domicilio en calle San José N° 157, Porvenir, comuna de Coquimbo, en adelante también “el contratista”, “el adjudicatario”, indistintamente, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Contratación y Antecedentes: Por Decreto Alcaldicio N° 1962, de fecha 27 de diciembre de 2017, se adjudicó la licitación pública denominada “OBRA NUEVA SEDE VILLA LAS PALMAS”, ID 4295-32-LP17, al oferente **ALARCÓN Y FAMILIA LIMITADA**, para la ejecución de las obras que se refieren a la construcción de una sede para la Villa Las Palmas, ubicada en Los Cañaverales N°403, Villa Las Palmas, Loteo el Inglés, Comuna de La Serena. La obra incluye además la construcción de edificación de superficie 69,98 MTS² y considerando un espacio multiuso, Servicios Higiénicos, una Oficina y una pequeña Kitchen. El respectivo contrato de suscribió el 8 de enero de 2018, siendo aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 56, de fecha 11 de enero de 2018.

El contrato contempló para la ejecución de las obras un plazo de 90 días corridos, y teniendo presente que el acta de entrega de terreno se encuentra fechada el 15 de enero de 2018, el plazo para ejecutar las obras del contrato vencía originalmente el 14 de abril de 2018.

SEGUNDO: Términos de contratación. El contrato de fecha 8 de enero de 2018 contempló de forma expresa en su cláusula SEXTO que forman parte de la contratación, las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás documentos elaborados para la licitación pública denominada “OBRA NUEVA SEDE VILLA LAS PALMAS”, ID 4295-32-LP17, así como la oferta del contratista. Las bases administrativas indicadas anteriormente contemplaron en su punto 21.2 que es posible aumentar el plazo de ejecución de las obras en casos calificados por la Municipalidad, durante la vigencia del contrato, previa solicitud por escrito del Contratista realizada en forma previa al vencimiento del plazo de la ejecución de la obra, o de mutuo acuerdo, y que la ampliación deberá contar con informe favorable del Inspector Técnico de Obra.

TERCERO: Antecedentes. I. Por carta de fecha 7 de marzo de 2018, el contratista solicitó ampliación del plazo para la ejecución de las obras contratadas, señalando que el proyecto contempló la ejecución de cubiertas con vigas de madera a la vista, lo que no resultó factible, requiriendo de mayor tiempo la elaboración del proyecto redirigida a otro tipo de estructura, no considerada originalmente. Además refiere el contratista que el proyecto oficial no consideró planos de ingeniería, el que fue solicitado por el inspector técnico de obras, advirtiéndose que se debían contemplar enfierraduras que no estaban advertidas, retrasando las obras. Por lo expuesto, en su carta solicitó 35 días corridos de prórroga. II.- Que el inspector técnico en su ordinario N° 0070, de fecha 25 de abril de 2018, solicitó la gestión de prórroga de plazo para la ejecución de las obras, así como igualmente el aumento de obras, indicando su visto bueno para ampliar el plazo en 30 días corridos. Que por medio de ordinario N° 05-376, de fecha 25 de mayo de 2018, la Asesor Jurídico solicitó antecedentes a la inspección técnica para fundamentar el aumento de obras, pero mediante ordinario N° 0103, de fecha 6 de junio de 2018, la inspección técnica solicitó dejar sin efecto el diligenciamiento del aumento de obras, y sólo convenir la prórroga de plazo, agregando que la primitiva garantía de fiel cumplimiento cubre el nuevo plazo de vigencia. III.- Que junto a su ordinario N° 70, de fecha 25 de abril de 2018, la inspección técnica presentó un informe técnico aprobando la solicitud de ampliación de plazo, ratificando los fundamentos del contratista como la sujeción de

vigas de madera y las dificultades con las enfierraduras, agregando que la solicitud fue realizada por el contratista dentro de plazo.

CUARTO: Cumplimiento de requisitos. De acuerdo a lo expresado en las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento, consta que el contratista ha requerido la prórroga de plazo en tiempo y forma, y que ha sido aprobado por la inspección técnica de obras.

QUINTO: Ampliación de plazo. Conforme a lo expuesto, las partes vienen en prorrogar en 30 días corridos el plazo de ejecución de las obras contempladas en el contrato, quedando como nueva fecha de término de las obras el día 14 de mayo de 2018.

SEXTO: Garantía. Conforme a lo establecido en el numeral 21.2 de las bases administrativas de la licitación el contratista debe constituir una garantía por el fiel cumplimiento del contrato y por una cantidad equivalente al 5% del valor total del contrato a la vista, de liquidez inmediata y con el carácter de irrevocable, cuya vigencia debe comprender el nuevo plazo de ejecución de las obras considerando la prórroga. La inspección técnica ha informado en su ordinario N° 103, de fecha 6 de junio de 2018, que la garantía consistente en la boleta bancaria N° 108053, de fecha 3 de enero de 2018, vigente hasta el 26 de julio de 2019, y emitida por el Banco Santander, cumple con los requisitos de monto y vigencia respecto del nuevo plazo convenido.

SEPTIMO: Demás estipulaciones. En todo lo no modificado permanecerán inalterables las condiciones y cláusulas pactadas en el contrato original y sus modificaciones, singularizados en la cláusula primera.

OCTAVO: Competencia. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena para todos los efectos derivados de este contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: Efecto retroactivo y razones de buen servicio. Los comparecientes dejan constancia que si bien el presente contrato da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, es pertinente regularizar la prórroga del plazo para la ejecución de las obras contempladas en el contrato, para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por ambas partes, entre ellos y ante terceros, siendo sus consecuencias favorables para los comparecientes, y no se lesionan derechos de terceros, en concordancia y sintonía con lo señalado en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y considerando finalmente que el mayor tiempo utilizado en la ejecución de las obras no implica el pago de otras prestaciones que las establecidas en la adjudicación.

DECIMO: PERSONERIA La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Ilustre Municipalidad de La Serena consta del Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 6 de diciembre de 2016. La personería de don Miguel Enrique Alarcón Mundaca para representar a ALARCON Y FAMILIA LIMITADA consta de la inscripción social de fojas 1586 número 1021 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de 2010, según certificado de fecha 2 de mayo de 2017.

MIGUEL ENRIQUE ALARCÓN MUNDACA
ALARCON Y FAMILIA LIMITADA



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Contratista
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Sr Ignacio Portilla Flores, Inspector Técnico Titular
 - Sr Francisco Reyes Rojas, Inspector Técnico Suplente
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Contraloría Interna
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJ/LMV/NRS/FFNC